

2012-2015
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVII LEGISLATURA

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-199/2013 de fecha 19 de marzo del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Ángel Natividad Uriostegui Apaez y María Elodia Montelon Nava, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0606/013 de fecha 26 de marzo del año actual, suscrito por las CC. Diputadas Esperanza Alcaraz Alcaraz y Gina Araceli Rocha Ramírez, Secretarias de la Comisión Permanente del Primer Período Receso correspondiente al Primer Año de Ejercicio Legal.

SEGUNDO.- Que el C. Lic. J. Reyes Rosas Barajas, Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios número DGRH/2260/2012 y DGRH/0049/2013, de fechas 31 de octubre de 2012 y 10 de enero de 2013, solicitó al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar la pensión por jubilación a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que el C. Ángel Natividad Uriostegui Apaez, actualmente presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, con la categoría de Auxiliar Administrativo, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$15,855.26, la cual pasa a la categoría superior de "Contador", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$16,136.97, y cuenta con una antigüedad de 30 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal Colima, el día 22 de octubre de 2012.

Mientras que la C. María Elodia Montelon Nava, actualmente presta sus servicios en la Casa Hogar "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, con la categoría de Educadora, plaza sindicalizada, y una percepción mensual de \$14,391.76, la cual pasa a la categoría superior de Analista "A", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$14,659.52, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de acuerdo con la constancia expedida por la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del DIF Estatal Colima, el día 08 de enero del año actual.



LVII LEGISLATURA

CUARTO.- Que el C. Ángel Natividad Uriostegui Apaez, nació el día 08 de agosto de 1960, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 478, correspondiente al mismo año, expedida por la Coordinadora Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil del Estado de Guerrero, el día 14 de mayo de 2012, acreditando con ello tener una edad de 52 años. Por su parte la C. María Elodia Montelon Nava, nació el día 11 de septiembre de 1955, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 221, correspondiente al mismo año, expedida por el Oficial No. 1 del Registro Civil de Comala, Colima, el día 28 de julio de 2010, acreditando una edad de 57 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a los CC. Ángel Natividad Uriostegui Apaez y María Elodia Montelon Nava, equivalente al 100% de sus sueldos correspondientes, el primero a la categoría de "Contador", plaza sindicalizada, quien presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales y Educación Especial del DIF Estatal Colima, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$16,136.97 y anual de \$193,643.64; y la segunda a la categoría de Analista "A", plaza sindicalizada, quien presta sus servicios en la Casa Hogar "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$14,659.52 y anual de \$175,914.24.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 97

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación al C. Ángel Natividad Uriostegui Apaez, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Contador", plaza sindicalizada, quien presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial, dependiente de la Dirección de Servicios Médicos Asistenciales del DIF Estatal Colima, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$16,136.97 y anual de \$193,643.64. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.



ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación a la C. María Elodia Montelon Nava, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de Analista "A", plaza sindicalizada, quien presta sus servicios en la Casa Hogar "Francisco Gabilondo Soler", dependiente de la Dirección de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$14,659.52 y anual de \$175,914.24. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

TRANSITORIO:

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil trece.

C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ DIPUTADA PRESIDENTA

C. MANUEL PALACIOS RODRÌGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO

C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN DIPUTADA SECRETARIA